GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIORES IDENCIA.

MINISTERIO DE PUBLICA ON SECURIDA Y MIGRACION

DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACION RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE

DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN

N° Interno: 4416250

RESOLUCIÓN EXENTA, Nº 19472

06 MAR 2014 SANTIAGO.

19 FEB 2014

Solic TOTAL MENTE TRAMITADO VISTO : estos antecedentes; solicited for el extranjero a que se refiere la presente Resolution; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 109476 del 30/01/2013

TENIENDO PRESENTE: a) solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el N° 1 del artículo 64 de dicho Decreto Ley, al ser condenado por el delito de lesiones menos graves; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192, del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto artículos N°s 13, 80, 136, 138 N° 1 y 141 inciso en 3° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 1 del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero :

Don Roberto Jesus YATACO MARTINEZ RUN: 22.803.403-7

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular al extranjero precedentemente individualizado, por el período de seis meses contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE . al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

SECURIOR PUBLICA A SECURIOR OF PUBLICA A SEC

LUIS MASFERRER FARÍAS

Jere Departamento Extranjería y Migración

IMF AVBI/MCV [89]07.002/2014

89]07/02/2014 11/02/2014